

## Medidas tomadas por el Gobierno Nacional en la protección del derecho al trabajo durante el estado de excepción debido a la emergencia sanitaria por COVID 19 y su impacto en la nación.

Karent Lizeth Castillo Varela<sup>1</sup>

### Resumen:

La Pandemia por COVID 19 generó un desequilibrio a nivel social y económico a nivel mundial, afectando todas las áreas en donde se desenvolvían los ciudadanos, incluido la dimensión laboral. Por tal razón en el presente documento se realiza una revisión respecto a este derecho en Colombia y su protección durante los estados de excepción, contemplando las medidas implementadas por el gobierno Nacional durante el estado de excepción declarado desde marzo del 2020 para la defensa de este derecho, por último, se ponderará el impacto de estas medidas comparándolas con las cifras de desempleo y con las noticias relevantes frente al tema. Esta investigación es mixta con un alcance descriptivo.

*Palabras clave.* Derecho al trabajo, estados de Excepción, Protección de derechos.

### Introducción.

La presente investigación tiene como finalidad identificar el impacto que tuvo las medidas que dictó el gobierno nacional de Colombia para la protección del empleo y por tanto del derecho al trabajo, durante el estado de excepción debido a la emergencia sanitaria por Covid 19, para ello se realizó una breve revisión respecto al derecho al trabajo en Colombia, reconociéndolo como un principio fundante del estado social de derecho tal como se expone en el preámbulo de la constitución de 1991 y que se redacta en el artículo 25 de la carta. Posterior a ello se contemplaron los tres estados de excepción, brindando información respecto a su implementación e importancia para recobrar el equilibrio en el país, adicional se contempla la garantía de los derechos fundamentales durante estos regímenes jurídicos especiales.

Dando continuidad al tema, se revisa y analiza cada medida tomada por el gobierno nacional para la garantía del derecho al trabajo a partir de la crisis generada por el Covid 19, entre las cuales se presentan: la circular 0021 del 17 de marzo, la circular Externa No. 022 del 19 de marzo, la circular 0033 del 17 de abril de 2020, el Decreto 639 de 2020- Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF), la circular 0041 de junio de 2020, el decreto 770 del 3 de junio de 2020 y la campaña de “Empleaton y Expoempleo”, a su vez se relacionaran las cifras de desempleo durante el transcurso del 2020 y las noticias relevantes respecto al tema que pueden brindar información frente al impacto de estas medidas. Conforme a lo anterior la presente investigación es mixta con un alcance descriptivo.

<sup>1</sup> Estudiante de pregrado del programa de Derecho de la Universidad Central

## I. Contexto social.

Desde el momento en el que se consagró en la Constitución Política de 1991 que Colombia sería un Estado Social de Derecho (artículo 1), surgió la pregunta acerca de cómo materializarlo. Para tal fin el constituyente previó cuatro fórmulas, a saber: la reestructuración del Estado; la priorización del gasto público social; la descentralización administrativa y la reducción del déficit fiscal.

El 17 de marzo del 2020 el presidente de Colombia Iván Duque con el decreto 417 declaró el estado de excepción por emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional a partir de que la organización mundial de la salud expusiera al Covid 19 como un brote de salud pública de importancia internacional (OMS Citado por OPS, 2020).

Sin embargo este estado de excepción planteo retos a nivel jurídico relacionados con la garantía de los derechos fundamentales puesto que según el artículo 5 de la Ley 137 de 1994: “Las limitaciones a los derechos no podrán ser tan gravosas que impliquen la negación de la dignidad humana, de la intimidad, de la libertad de asociación, del derecho al trabajo, del derecho a la educación, de la libertad de expresión y de los demás derechos humanos y libertades fundamentales que no pueden ser suspendidos en ningún Estado de Excepción” (Ley 137 de 1994), es decir que pese a que se decreta el estado de excepción en Colombia se debe garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Uno de los derechos mencionados en el artículo anterior es el derecho al trabajo, es por ello que el gobierno nacional tomó medidas específicas para la protección del empleo que inicialmente dispuso en la circular 0021 del 17 de marzo de 2020 entre las cuales se presentaban: Trabajo en casa, teletrabajo, jornada laboral flexible, vacaciones anuales, anticipadas y colectivas y permisos remunerados (Mintrabajo, Circular 0021 de 2020).

Posteriormente abordadas en la circular 0033 del 17 de abril de 2020 , en donde se contemplaba: la licencia remunerada compensable, modificación de la jornada laboral y concertación de salario, modificación o suspensión de beneficios extralegales y concertación de beneficios convencionales (Mintrabajo, Circular 0033 de 2020) y con el decreto 770 del 3 de Junio de 2020 contemplando; medidas de protección al cesante, medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo, alternativa para el primer pago de la prima de servicios, programa de apoyo para el pago de la prima de servicios – PAP y programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual. (Decreto 770 de 2020)

Pese a todas estas medidas implementadas por el gobierno nacional, desde el inicio del estado de excepción aumentaron los requerimientos en el ministerio de trabajo por la suspensión de contratos. (Mouthon, El Heraldo, 2020) efecto de la crisis económica del país puesto que a finales del 2020 la cámara de comercio de Bogotá informó que: “53.291 empresas de la capital tuvieron que cerrar en lo corrido de 2020 “. (Citado por Acosta, 2021).

A partir de lo expuesto anteriormente se genera la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuál es el impacto de las medidas tomó el gobierno Nacional para la protección del empleo y el derecho al trabajo durante el estado de excepción debido a la emergencia sanitaria por Covid 19 y cuál fue su impacto?

Para responderla se pretende identificar en primera instancia las medidas tomadas por el gobierno nacional para la protección del derecho al trabajo, para así ponderar su eficacia durante el estado de excepción debido a la emergencia sanitaria por Covid 19, para ello, inicialmente se realizara una breve revisión teórica y conceptual del derecho al trabajo en Colombia y su garantía durante los estados de excepción, seguido del análisis de las medidas tomadas por el gobierno nacional para la protección de este derecho en comparación con las cifras de desempleo del año 2020 además de la revisión de noticias que permitan ahondar en la situación del país respecto al tema durante cada uno de los periodos en los cuales se publicaron dichas medidas

## II. Derecho al trabajo en Colombia.

El derecho al trabajo se entiende como la posibilidad de ganarse la vida mediante una ocupación libremente escogida, en donde se garantizan condiciones seguras entre las cuales están: salario, horarios, condiciones dignas para laborar etc. (Red-DESC, SF), adicional a ello, “podría decirse que la idea original del Derecho del Trabajo transita el tiempo como una suerte de arbitraje o composición entre las dos inseparables vertientes del contrato de trabajo: (i) El contrato libertad; y (ii) el contrato sometimiento” (Goldín, 2014, p.31), es decir que este derecho permitió fijar límites y condiciones dignas que favorecieron tanto al empleado como al empleador, en donde el primero ofrece su fuerza de trabajo, mientras que el segundo le retribuye económicamente.

En Colombia el trabajo es un principio fundante del estado social de derecho tal como se expone en el preámbulo de la constitución de 1991, adicional este derecho se menciona en el artículo 25 de la misma, en donde se dispone que “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.” (Const., 1991, art. 25), en la constitución este derecho también se retoma o se refuerza en los artículos: 26 en donde se regula las libertades para escoger una ocupación, artículo 39 que autoriza expresamente a los trabajadores y a los empleadores a constituir sindicatos, los artículos 48 y 49 de la Carta en donde se establecen los derechos a la seguridad social en pensiones y en salud, el artículo 53 que regula los principios mínimos fundamentales de la relación laboral, artículo 54 que refiere las garantías frente a este derecho con las personas que tienen discapacidad.

Entre otros artículos más (Corte Suprema de Justicia, Sentencia C-593/14 de 2014). Sin embargo, pese a todas estas garantías, desde que el presidente de Colombia Ivan Duque con el decreto 417 de marzo de 2020 declarara el estado de excepción por emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional a partir de que la organización mundial de la salud expusiera al Covid 19 como un brote de salud pública de importancia internacional (OMS, 2020), se presentaron altas tasas de desempleo en el territorio nacional puesto que según cifras del DANE “Para el 2020, la tasa de desempleo fue 15,9%, lo que representó un aumento de 5,4 puntos porcentuales frente al año 2019 (10,5%)” (DANE, 2020, p. 3.), por lo tanto es necesario conocer en una primera instancia que garantías tiene el derecho al trabajo durante los estados de excepción y seguido a ello conocer las medidas tomadas por el gobierno nacional para proteger este derecho..

### 2.1. Derecho al trabajo durante los estados de excepción en Colombia.

Los estados de excepción en Colombia se decretan cuando existen situaciones anormales en donde se necesita reestablecer el orden y el equilibrio en pro del bienestar y seguridad social.

(Tobón & Mendieta., 2016). La Constitución de 1991 consagró tres tipos de estado de excepción, los cuales son: estado de guerra exterior (Const., 1991, art. 212), estado de conmoción interior (Const., 1991, art. 213), y estado de emergencia económica, social y ecológica (Const., 1991, art. 215), este último fue el que se declaró el 17 de marzo del 2020 con el decreto 417 a causa de la pandemia por Covid 19.

Sin embargo, pese a que se decreten estados de excepción el gobierno no puede desconocer los derechos fundamentales de los ciudadanos, tal cual como se dispone en el artículo 5 de la Ley 137 de 1994:

Las limitaciones a los derechos no podrán ser tan gravosas que impliquen la negación de la dignidad humana, de la intimidad, de la libertad de asociación, del derecho al trabajo, del derecho a la educación, de la libertad de expresión y de los demás derechos humanos y libertades fundamentales que no pueden ser suspendidos en ningún Estado de Excepción (Ley 137, 1994, art. 5).

Frente a esta situación el gobierno nacional y las alcaldías locales tomaron medidas para disminuir el contagio del Covid 19, entre las cuales estaban: Uso obligatorio del tapabocas, suspensión de eventos con más de 50 personas, aislamiento obligatorio por determinados periodos, medida que limitó en su totalidad la circulación de personas que no pertenecieran a actividades indispensables (trabajadores de los sectores de la salud y de la seguridad, entre otros), suspensión del ingreso aéreo de viajeros extranjeros, clausura temporal de establecimientos de ocio, baile y entretenimiento, entre otras (MINSALUD, 2020).

Todas estas acciones generaron un desequilibrio social, afectando las diferentes áreas donde se desenvolvían los colombianos, incluido el aspecto laboral puesto que aumento la incertidumbre frente a los posibles despidos. Claramente el Covid 19 y las medidas tomadas para mitigar su contagio afectaron económicamente a la nación, esto “reflejó en una caída de 6,8% en el PIB, un desempleo por encima de 15% y un déficit que asciende a \$90 billones cifras que, ni en la peor de las crisis, se habían evidenciado” (El País, 2021), sumado a ello “pasaron de ser 5,8 millones entre enero y octubre de 2019 a 5,3 millones en enero y octubre de 2020” (Acosta, 2021). Sin embargo, esto no quiere decir que el gobierno nacional se desentendió de las crisis, puesto que empleo medidas para la garantía del empleo que brindaba posibilidades tanto a los empleadores como a los empleados. En el siguiente apartado se pretende realizar una descripción de estas medidas y comparar su impacto respecto a las cifras de desempleo mensual reportadas durante el 2020.

### **III. Medidas tomadas por el Gobierno Nacional en la protección del empleo.**

A continuación se realizara una breve descripción de cada una de las medidas brindadas por el gobierno para la protección del trabajo de acuerdo con el orden temporal en el cual se publicaron, contemplado así la circular 0021 del 17 de marzo de 2020, la Circular Externa No. 022 del 19 de marzo, la circular 0033 del 17 de abril de 2020, circular 0041 de junio de 2020, el decreto 770 del 3 de Junio de 2020, el Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF) y con la

campaña de “Empleaton y Expoempleo”, a su vez se realizara un análisis de la situación laboral de cada momento en el cual se publicaron las medidas para contrastar su impacto.

### 3.1 Circular 0021 del 17 de marzo.

Ante el desequilibrio social por la pandemia y en pro de la protección del derecho del trabajo el ministerio de trabajo recordó y expuso en la circular 0021 del 17 de marzo de 2020 una serie de alternativas o medidas que podrían utilizar los empleadores entre las cuales estaban: 1. Trabajo en casa, en donde se concebía como una situación temporal de mutuo acuerdo entre el empleado y el empleador, en donde el primero realizaba su trabajo de manera ocasional desde su hogar. 2. Teletrabajo, definiendo al mismo según las disposiciones del artículo 2 de la ley 1221 de 2008. 3. Jornada laboral flexible, en donde se modifica la jornada laboral para evitar las aglomeraciones de los empleados o en el uso del sistema masivo protegiendo a los trabajadores. 4. Vacaciones, anuales anticipadas y colectivas. 5 permisos remunerados- Salario sin prestación del servicio. Al finalizar este documento se recalca que pese a la situación del país el empleador debía cumplir las obligaciones con sus trabajadores. (Mintrabajo, Circular 0021 de 2020).

### 3.2 Circular Externa No. 022 del 19 de marzo.

En la cual se establece que:

(...) los empleadores deben mantener el respaldo hacia los trabajadores y sus familias, para lo cual pueden hacer uso de medidas como trabajo en casa, teletrabajo, jornada laboral flexible, vacaciones acumuladas, anticipadas y colectivas, permisos remunerados y salarios sin prestación del servicio. El Ministerio del Trabajo ha adoptado la figura de fiscalización laboral rigurosa, mediante la cual se tomarán estrictas medidas de inspección, vigilancia y control sobre las decisiones que adopten los empleadores durante la emergencia sanitaria, y emergencia, social, económica y ecológica. (Mintrabajo, Circular 022 de 2020)

Conforme a la información anterior, el ministerio de trabajo en diciembre del 2020 publico el listado de las 63 empresas que habían solicitado el despido masivo de sus empleados, informando que de esas solicitudes 32 continuaban en trámite. (Forbes Staff, 2020). Desde este punto se observa que esta medida permitió proteger el trabajo de miles de colombianos, puesto que, durante el 2021, solo una empresa ha solicitado al ministerio de trabajo la aprobación del despido masivo de empleados y de las 32 solicitudes que estaban en trámite en diciembre de 2020 solo quedan 19, puesto que muchas empresas han podido recuperarse de la crisis económica y por lo tanto retiraron las solicitudes (El Tiempo, 2021).

### 3.3 Circular 0033 del 17 de abril de 2020.

En este documento el ministerio de trabajo plantea medidas adicionales para la protección del trabajo, entre las cuales estaban: 1. Licencia remunerada compensable, 2. Modificación de jornadas y concertación de salario, 3. Modificación o suspensión de beneficios extralegales (de manera temporal) y 4. Concertación de beneficios convencionales a partir del desarrollo de mesas de dialogo o revisión de las convenciones o pactos colectivos de trabajo en momentos de anormalidad económica (Mintrabajo, Circular 0033 de 2020).

A pesar de que lo expuesto en la circular 022 pudo contener un poco los despidos en el territorio nacional, y aunque se brindaron alternativas para garantizar el trabajo a partir de lo comunicado con la circular 0021 y la circular 0033, el DANE reporto “290.000 personas se sumaron al desempleo en el tercer mes del 2020” (DANE, 2020) y en abril la situación no mejoro puesto que el DANE reporto que “a nivel nacional, la población ocupada en abril de 2020 fue 16,5 millones de personas, que representa una disminución de 5,4 millones de personas (variación Estadísticamente significativa) en comparación con abril del año anterior” (DANE, 2020).

### **3.4 Decreto 639 de 2020- Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF).**

Con este programa el gobierno Nacional pretendía brindar un subsidio a Personas Jurídicas, Naturales, Consorcios, Entidad sin Ánimo de Lucro, Uniones Temporales y Patrimonios Autónomos constituidos antes del 01 de enero de 2020, por cada trabajador contratado (subsidio de \$351.000 por cada trabajador empleado, Subsidio de \$439.000 para cada trabajadora que sea mujer y Subsidio de \$439.000 por cada empleado, para empresas que se encuentren en las actividades económicas y de servicios de los sectores turístico, hotelero y de gastronomía, y las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2021), para acceder a este subsidio las entidades debían demostrar una disminución del 20% o más de sus ingresos, con registro mercantil renovado por lo menos en el año 2019 o antes del 6 de mayo de 2020, demostrar el salario a los empleados del mes anterior entre otras. (Decreto 639 de 2020).

### **3.5 Circular 0041 de junio de 2020.**

En esta circular se plantean los lineamientos respecto al trabajo en casa que debían atenderse tanto por los empleadores, los trabajadores y las ARL, para ello se establecieron cuatro capítulos que exponían los siguientes puntos: 1. Aspectos en materia de relaciones laborales (subordinación laboral, las funciones, prohibición de la disminución del salario, descansos, dignidad del trabajador etc.), 2. Aspectos en materia de la jornada de trabajo (desconexión laboral, pagos de horas extra y recargos por dominicales y nocturnos, carga de trabajo y pausas activas), 3. Armonización de la vida laboral con la vida familiar y personal y 4. Aspectos en materia de riesgos laborales (Contemplar los riesgos en la casa dentro del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, notificación a las ARL sobre el trabajo en casa, promoción y prevención de accidentes y riesgos laborales dentro del hogar, pausas activas, recomendaciones sobre postura etc.). (Mintrabajo, Circular 041de 2020).

Esta circular posibilitó contemplar las condiciones de trabajo en la casa que tenían miles de Colombianos, y muchas empresas optaron por esta modalidad de trabajo puesto que según los resultados de la Encuesta de Conciliación de Vida Laboral y Personal, presentados por la Asociación Nacional de Industriales (ANDI) y el Ministerio del Trabajo el “el 86,7 por ciento de los encuestados dijeron que la casa se convirtió en su principal lugar de trabajo” (El Tiempo, 2020), sin embargo, en el mismo artículo se refiere que:

El incremento del teletrabajo y del trabajo en casa ha hecho que las jornadas laborales se extiendan y que se vuelvan difusos los límites en los horarios que antes estaban demarcados. La encuesta mostró que, en cuarentena, la duración de las jornadas laborales en la casa es de más de ocho horas al día para el 57,5 por ciento de los encuestados (El Tiempo, 2020).

Lo anterior visibiliza las nuevas dificultades que produjo esta modalidad de trabajo, si contemplar que muchos de los empleados no contaban con los elementos necesarios para laborar desde su hogar y tuvieron que optar por comprarlos.

### **3.6 Decreto 770 del 3 de junio de 2020.**

Por medio del cual se adopta una medida de protección al cesante, se adoptan medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo, se adopta una alternativa para el primer pago de la prima de servicios, se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP, Y se crea el Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020 (Decreto 770, 2020).

Frente a las medidas de protección al cesante se destaca que los trabajadores cotizantes, que hayan realizado aportes a las Cajas de Compensación Familiar por lo menos durante un año continuo o discontinuo en los últimos cinco años, podrían recibir subsidios económicos. Respecto a las medidas alternativas de jornada laboral, se plantean los turnos sucesivos para evitar las aglomeraciones de empleados dentro del espacio o lugar de trabajo, como en el transporte público.

En relación con las alternativas respecto a la primera prima de servicios, el gobierno ofreció la posibilidad a los empleadores de trasladar el primer pago de la prima máximo hasta 20 de diciembre, acordando incluso el pago total en tres cuotas, adicional a ello, planteo programas de apoyo para el pago de la prima de servicios. Por último, en este decreto se crea el programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, para transferir \$160.000 mensuales, por la cantidad de meses en la cuales el trabajador estuviese en suspensión. Sin embargo, el tope máximo era tres meses. (Decreto 770 de 2020).

### **3.7 Campaña de “Empleaton y Expoempleo”.**

Realizada en septiembre de 2020, con la finalidad de reactivar la oferta laboral que realizó el gobierno Nacional, por medio del Ministerio del Trabajo y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en la que “decenas de compañías aliadas ofrecerían más de 22.000 vacantes para los colombianos” (Mariño L, 2020).

En la figura 1 se observa la variación al respecto desempleo que se presentó en Colombia y Bogotá en el 2020 en comparación con el año 2019.

## Figura 1 Tasa de desempleo trimestral Bogotá y Colombia 2019- 2020



Fuente: DANE, GEIH- Elaboración ODEB

37

Tomada de Pagina de secretaria de Desarrollo Económico – Citando a DANE, GEIH- Elaboración ODEB

En la figura anterior se evidencia que, desde marzo hasta abril del 2020, momento en donde se declaró el estado de excepción y se empieza a tomar acciones para mitigar el contagio no se observa una diferencia significativa, en comparación con el mismo trimestre del año 2019. Sin embargo, en el segundo trimestre del 2020 se ve un impacto negativo relacionado con la pandemia, puesto que se incrementó en gran medida los niveles de desempleo tanto en Colombia como en Bogotá, por lo mismo el Gobierno Nacional plantea las medidas expuestas anteriormente, para proteger el derecho al trabajo, pese a ello, como se evidencia en la gráfica, estos esfuerzos durante el segundo trimestre no brindaron resultados positivos.

No obstante, se evidencia que, en el tercer trimestre del año, es decir, de julio a septiembre comienza a reducir los niveles de desempleo que continúan disminuyendo de octubre a diciembre. Y aunque se brindaron medidas para disminuir esta problemática en el país, al finalizar el año se “reflejó en una caída de 6,8% en el PIB, un desempleo por encima de 15% y un déficit que asciende a \$90 billones cifras que, ni en la peor de las crisis, se habían evidenciado” (El País, 2021), como se había mencionado anteriormente. Sin embargo, si se resalta las múltiples posibilidades brindadas por el gobierno puesto que permitieron contener en alguna medida los despidos, además de brindar subsidios económicos para los ciudadanos mediante los múltiples programas creados.

#### IV. Conclusiones.

El análisis Lo primero que se resalta es que en Colombia el trabajo es un principio fundante del estado social de derecho tal como se expone en el preámbulo de la constitución de 1991, adicional, este derecho se proclama en el artículo 25 de la carta que refiere que “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.” (Const., 1991, art. 25).

Este derecho se debe proteger y garantizar por el gobierno de la nación pese a que se declare el estado de excepción en el territorio nacional, tal como sucedió durante el año 2020 por la emergencia económica, social y ecológica, presentada a partir de la pandemia por Covid 19, que creo un desequilibrio en todas las dimensiones en donde se desenvolvían los colombianos, incluida el área laboral. Por tal razón, el gobierno Nacional implementó una serie de medidas para la protección del trabajo, expuestas en: la Circular 0021 del 17 de marzo de 2020, la Circular Externa No. 022 del 19 de marzo, la circular 0033 del 17 de abril de 2020, circular 0041 de junio de 2020, el decreto 770 del 3 de Junio de 2020, el Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF) y con la campaña de “Empleaton y Expoempleo”, permitiendo así generar un impacto positivo, puesto que:

- Brindaba alternativas de trabajo (teletrabajo y trabajo en casa) para continuar con las funciones laborales sin despedir al personal a partir de las acciones tomadas para la mitigación del contagio de Covid 19, que afectaban la productividad de las empresas.
- Modificar las jornadas laborales, que permitían la flexibilización sin extender y/o desconocer las horas extras y recargos dominicales y nocturnos.
- El Ministerio del Trabajo se encargó de la regulación, el análisis, la aprobación o denegación de las solicitudes por parte de las empresas para realizar despidos masivos, lo que permitió que muchos trabajadores mantuvieran sus empleos.
- Medidas de protección al cesante que permitía a los trabajadores cotizantes, que hubieran realizado aportes a las Cajas de Compensación Familiar por lo menos durante un año continuo o discontinuo en los últimos cinco años, recibir subsidios económicos.
- Alternativas para el pago de la prima, lo que permitía brindar más tiempo a los empleadores para el pago de las mismas a partir del acuerdo mutuo con el empleado.
- Creación e implementación del programa de apoyo al empleo formal en donde el gobierno Nacional pretendía brindar un subsidio a Personas Jurídicas, Naturales, Consorcios, Entidad sin Ánimo de Lucro, Uniones Temporales y Patrimonios por cada empleado vinculado, siempre y cuando cumpliera con los requisitos mínimos.
- Campañas para la reactivación de la oferta laboral que permitieron la vinculación de ciudadanos disminuyendo las cifras de desempleo.

Pese a todas estas medidas tampoco se pueden desconocer todos los efectos negativos que género la pandemia afectando entre muchos otros al derecho al trabajo, en donde se vulnero al empleado precisamente a partir de las medidas brindadas por el gobierno nacional, tal cual como se presenta en los resultados de la Encuesta de Conciliación de Vida Laboral y Personal, presentados por la Asociación Nacional de Industriales (ANDI) y el Ministerio del Trabajo que reporta que según la opinión de más del 50% de los ciudadanos las jornadas laborales se extendieron, volviendo difusos los horarios a partir del trabajo en casa o del teletrabajo.

Para finalizar se resalta las múltiples posibilidades brindadas por el gobierno nacional puesto que permitieron contener en alguna medida los despidos, además de brindar subsidios económicos para los ciudadanos y empresarios mediante los múltiples programas creados, posibilitando la disminución de las cifras de desempleo reportadas por el DANE durante el segundo trimestre del año.

### Referencias bibliográficas.

- Acosta, C. (2021). Cámara de Comercio reveló que la pandemia hizo cerrar más de 53.000 empresas en Bogotá. La República. [https://www.larepublica.co/empresas/camara-de-comercio-revelo-que-la-pandemia-hizo-cerrar-mas-de-53000-empresas-en-bogota-3111120#:~:text=Comercio-,C%C3%A1mara%20de%20Comercio%20revel%C3%B3%20que%20la%20pandemia%20hizo,de%2053.000%20empresas%20en%20Bogot%C3%A1&text=La%20C%C3%A1mara%20de%20Comercio%20de%20Bogot%C3%A1%20\(CCB\)%20revel%C3%B3%20que%20en,en%20lo%20corrido%20de%202020](https://www.larepublica.co/empresas/camara-de-comercio-revelo-que-la-pandemia-hizo-cerrar-mas-de-53000-empresas-en-bogota-3111120#:~:text=Comercio-,C%C3%A1mara%20de%20Comercio%20revel%C3%B3%20que%20la%20pandemia%20hizo,de%2053.000%20empresas%20en%20Bogot%C3%A1&text=La%20C%C3%A1mara%20de%20Comercio%20de%20Bogot%C3%A1%20(CCB)%20revel%C3%B3%20que%20en,en%20lo%20corrido%20de%202020).
- Acosta, V. (2021). En medio de la pandemia por covid-19, cerraron 509.370 micronegocios en Colombia. La República. Recuperado de: <https://www.larepublica.co/economia/en-medio-de-la-pandemia-por-covid-19-cerraron-509370-micronegocios-en-colombia-3130382>
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2021). ABC Programa de apoyo al Empleo Formal-PAEF. Recuperado de: <http://www.desarrolloeconomico.gov.co/noticias/abc-programa-apoyo-al-empleo-formal-paef>
- Congreso de Colombia. (02 de junio de 1994). "Por la cual se regulan los Estados de Excepción en Colombia". [Ley 137 de 1994. Art. 5]. DO: 41.379. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13966>
- Constitución Política de Colombia (1991). Artículos; 25, 212, 213 y 215. Gaceta Asamblea Constituyente de 1991 N° 85. <http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>

Corte Suprema de Justicia (Agosto 20, 2014). Sentencia C-593/14 (Jorge Ignacio Pretelt, M. P).  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-593-14.htm>

DANE (2020). En abril de 2020 la tasa de desempleo fue 19,8% para el total nacional; en 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 23,5%. Comunicado de prensa Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Abril 2020. Recuperado de:  
[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/CP\\_empleo\\_abr\\_20.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/CP_empleo_abr_20.pdf)

DANE (2021). Principales indicadores del mercado laboral. Diciembre de 2020. Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) diciembre 2020. Recuperado de:  
[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol\\_empleo\\_dic\\_20.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_dic_20.pdf)

El País (S, A). (2021). 427.800 micronegocios en Colombia cerraron durante los meses de pandemia: Dane. El País. Recuperado de: <https://www.elpais.com.co/colombia/427-800-micronegocios-en-colombia-cerraron-durante-los-meses-de-pandemia-dane.html>

El Tiempo (S.A) (2021). El 57,7% de trabajadores labora más de ocho horas al día en cuarentena. El Tiempo. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/coronavirus-el-57-7-por-ciento-de-trabajadores-en-colombia-labora-mas-de-ocho-horas-al-dia-538053>

El Tiempo (S.A) (2021). Retiran mayoría de solicitudes de despidos masivos: ¿cuáles continúan? El Tiempo. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/despidos-masivos-cuantas-solicitudes-siguen-abiertas-619564>

Forbes Staff (S.A) (2020). Estas son las 63 empresas que han solicitado despidos masivos en Colombia. Forbes Staff. Recuperado de: <https://forbes.co/2020/12/15/negocios/estas-son-las-63-empresas-que-han-solicitado-despidos-masivos-en-colombia/>

Goldin, A. (2014). Algunos rasgos definitorios de un derecho del trabajo en proceso de cambio. THEMIS 65. file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-  
 AlgunosRasgosDefinitoriosDeUnDerechoDelTrabajoEnPr-5078194.pdf

Mariño, L. (2020). Desde este lunes el Sena iniciará una feria virtual donde habrá más de 20.000 vacantes para todos los colombianos interesados. La República.  
<https://www.larepublica.co/economia/gobierno-tendra-una-campana-de-empleaton-con-el-sena-para-impulsar-el-empleo-3065894>

Ministerio de Salud

Ministerio de Trabajo. (Abril 17, 2020). Circular 0033. Medidas de protección al empleo en la fase de mitigación del nuevo coronavirus Covid 19  
[https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/0033\\_compressed.pdf/18cbf638-53af-73b1-c2c3-fcd8d52d0419?t=1587160269891](https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/0033_compressed.pdf/18cbf638-53af-73b1-c2c3-fcd8d52d0419?t=1587160269891).

- Ministerio de Trabajo. (Junio 02, 2020). Circular 0041. Lineamientos respecto del trabajo en casa. <https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/60876961/Circular+0041-2020.PDF/98d19065-352d-33d2-978e-9e9069374144?t=1591222484807>
- Ministerio de Trabajo. (Marzo 17, 2020). Circular 0021. Medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención de Covid 19 y de la declaración de la emergencia sanitaria. <https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/Circular+0021.pdf/8049a852-e8b0-b5e7-05d3-8da3943c0879?t=1584464523596>
- Ministerio de Trabajo. (Marzo 19, 2020). Circular 022. Fiscalización laboral rigurosa a las decisiones laborales de empleadores durante la emergencia sanitaria. <https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/0022.PDF/a44423aa-94d3-03eb-8706-1553868ec009?t=1584654572292>
- Mouthon, L. (2020). Mintrabajo investiga 224 quejas por violación de derecho al trabajo en la emergencia. El Herald. <https://www.elheraldo.co/economia/mintrabajo-investiga-224-quejas-por-violacion-de-derecho-al-trabajo-en-la-emergencia-714467>
- Organización Panamericana de Salud (2020). La OMS declara que el nuevo brote de coronavirus es una emergencia de salud pública de importancia internacional. Organización Panamericana de Salud. Recuperado de: <https://www.paho.org/es/noticias/30-1-2020-oms-declara-que-nuevo-brote-coronavirus-es-emergencia-salud-publica-importancia>
- Presidencia de la República de Colombia. (Junio 3, 2020). Decreto 770 de 2020. Por medio del cual se adopta una medida de protección al cesante, se adoptan medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo, se adopta una alternativa para el primer pago de la prima de servicios, se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP, Y se crea el Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020. <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20770%20DEL%203%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf>
- Presidencia de la República de Colombia. (mayo 8, 2020). Decreto 639 de 2020. Por el cual se crea el Programa de apoyo al empleo formal - PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020. <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20639%20DEL%208%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf>
- Red-DESC, SF. El derecho al trabajo y los derechos de los trabajadores. Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://www.escri-net.org/es/derechos/trabajo>
- Rico, J. (2021). En el último trimestre de 2020 bajó la tasa de desempleo en Bogotá. Secretaria de Desarrollo Económico. <https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/mercado-laboral->

general/en-el-ultimo-trimestre-de-2020-bajo-la-tasa-de-desempleo-en-bogota#:~:text=Bogot%C3%A1%20registr%C3%B3%20para%20el%20%C3%BAltimo,a%20la%20del%20segundo%20trimestre.

Tobón-Tobón, M. L., & Mendieta-González, D. (2017). Los estados de excepción en el régimen constitucional colombiano. *Opinión Jurídica*, 16(31), 67-88. <https://doi.org/10.22395/ojum.v16n31a3>